

MEMORANDUM AyP N° 035/2021

A: SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE: SRTA. TANIA GONZÁLEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MAT.: Solicita medida provisional que indica

Fecha: 10 de septiembre de 2021.

A. El Proyecto “Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota - Visviri tramo al interior del Parque Nacional Lauca” ubicado en la comuna de Putre, provincia de Parinacota y región de Arica y Parinacota, fue calificado ambientalmente por la Comisión de Evaluación de la región de Arica y Parinacota, mediante la Resolución Exenta N° 041 de fecha 11 de noviembre 2014 (RCA N° 041/2014), cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

En el Considerando 4.2.7.10 de la RCA N° 041/2014 se establece que la carpeta granular de rodadura, consistirá en realizar los trabajos necesarios para conformar la plataforma final del camino cuya superficie no contemple ningún revestimiento, la carpeta se construirá sobre una subrasante previamente preparada, conforme a los bombeos, peraltes y cotas establecidos en el By Pass Parinacota; sección que de acuerdo al considerando 4.2.3. de la RCA N° 041/2014 es la obra más relevante del proyecto, al considerar la construcción de un bypass a la localidad de Parinacota (declarada Zona Típica), ubicándose aproximadamente a unos 500 m al oriente de ésta, alejando el trazado del camino del pueblo.

En el capítulo IV del estudio de impacto ambiental del proyecto “Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota - Visviri tramo al interior del Parque Nacional Lauca” denominado “Identificación, Predicción y Evaluación de Impactos Ambientales” se indicó que los impactos de la etapa de operación del proyecto, provienen directamente del uso de camino y que **no se consideran actividades de mantenimiento ni de conservación**, ya que se deberán abordar como un nuevo proyecto, debido a que la ruta está dentro de un área protegida y cualquier actividad que se realice deberá ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- B. En consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto "Conservación camino básico Ruta A-93, sector cruce Ruta 11CH - Límite Parque Nacional Lauca, trazado por By pass Parinacota" presentada en fecha 01 de abril de 2019 a la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de Arica y Parinacota, mediante ORD. N° 270 de la Dirección General de Obras Públicas (Ver anexo 1), se indicó lo siguiente:

"El proyecto consiste en el mejoramiento de la materialidad de la carpeta de rodadura de la Ruta A-93, pasando de una carpeta "granular" a una "asfaltada", entre los kilómetros 0 y 12, abarcando el tramo denominado como "Bypass Parinacota" y excluyendo el segmento del camino que forma parte de la Zona Típica "Pueblo de Parinacota", Los trabajos en la Ruta A-93 han sido desarrollados de la siguiente forma:

- 1. "Una primera etapa ha sido ejecutada por el Cuerpo Militar del Trabajo (CMT), el cual tuvo la función de mejorar la base y el trazado del camino (saneamiento, drenaje y geometría), para lo cual fue presentado al SEIA el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Reposición Ruta Andina A-93, Parinacota-Visviri, Tramo al interior del Parque Nacional Lauca, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota", que cuenta con la Resolución Exenta N° 41, de 11 de noviembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota (RCA N° 41/2014). La fase de construcción del Proyecto original se encuentra terminada.*
- 2. La segunda etapa, corresponde al asfaltado de la ruta entre los kilómetros antes indicados, bajo la ejecución de un Contratista diferente, dado que el CMT no realiza obras de asfaltado. Esta etapa —que se somete a la consideración de este Servicio- ha tenido su origen en las diversas solicitudes planteadas por la comunidad de Parinacota, la cual -mediante sus distintos actores- ha solicitado formalmente el cambio de materialidad de la carpeta de rodadura de la ruta A-93, debido a la existencia de polvo en suspensión en la zona.*

Como se indicó, las obras descritas en la RCA N°41/2014, a propósito de la fase de construcción, se encuentran terminadas. En ese sentido, la actividad señalada en el documento de consulta corresponde a una actividad complementaria al Proyecto original, dado que plantea cambiar la materialidad de la carpeta de rodado de la ruta A-93, respecto de lo indicado en la citada RCA. Se trata, entonces, de la continuación de obras de la RCA".

Finalmente, la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de Arica y Parinacota, resolvió a través de la Resolución Exenta N° 016 (Ver anexo 2) de fecha 24 de abril de 2019 (Res. Ext. N° 016/2019 SEA); que la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto

“Conservación camino básico Ruta A-93, sector cruce Ruta 11CH - Límite Parque Nacional Lauca, trazado por By pass Parinacota” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, por no suponer un cambio de consideración del proyecto “Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota - Visviri tramo al interior del Parque Nacional Lauca” calificado ambientalmente a través de la RCA N° 041/2014. Indicando además, lo siguiente:

- I. En letra g) del considerando 1. de la Res. Ext. N° 016/2019 SEA se indicó textualmente lo siguiente: *“En la pertinencia el titular señala que se necesitará agua para fines constructivos. Para ello el agua será captada de acuerdo a los términos indicados en la Resolución exenta N°30/2017 de esta Dirección regional, mediante la cual se resolvió que la modificación a los puntos de extracción de agua del proyecto calificado ambientalmente favorable a través de RCA N° 41/2014 no requería ingresar al SEIA en forma previa a su ejecución”*. Modificación que consistió en establecer un nuevo punto de extracción de agua (Ver anexo 3), el cual se ubicada en sector del cauce del Río Lauca que intercepta con la Ruta A-93 (Ver imagen 1).
 - II. En letra j) del considerando 1. de la Res. Ext. N° 016/2019 SEA se indicó textualmente lo siguiente: *“Las obras del Proyecto no contemplan la afectación de especies de fauna, flora o vegetación en estado de conservación, ni de otros elementos que se encuentren bajo protección (sitios arqueológicos), pues la carpeta se deposita sobre la faja ya intervenida”*.
- C. A raíz de la ejecución de trabajos en el área del proyecto indicado en literal A. precedente, con fecha 9 de agosto de 2021 se remitió a la dirección regional de Vialidad de la región de Arica y Parinacota, la Resolución Exenta SMA AyP N° 097/2021 (Ver anexo 4) requiriendo antecedentes de los trabajos que realizan en la Ruta A - 93, detallando áreas de trabajo, cronogramas de actividades, insumos utilizados, medidas ambientales, entre otros antecedentes. Dirección regional que remitió ORD. N° 1452 de fecha 19 de agosto de 2021 (Ver anexo 5), presentando antecedentes digitalizados e indicando textualmente lo siguiente: *“En atención a lo solicitado en su resolución de fecha 9 de agosto de 2021, que requiere información de los trabajos que se llevarán a cabo en la ruta A-93, paso a informar que durante el año 2019 y el 2020 la Dirección Regional de Vialidad (DRV) instaló entre los kilómetros 0 y 13,1 de la ruta A-93, una capa asfáltica como una obra complementaria al proyecto “Reposición Ruta Andina A-93, Tramo al Interior del Parque Nacional Lauca, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota”. Para este efecto, tramitó ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) la correspondiente Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la cual fue sancionada mediante la Resolución Exenta N°16/2019, indicando que el proyecto de asfaltado de la ruta A-93 no requeriría entrar al SEIA. Bajo este escenario se asfaltó la ruta A-93, pero en el corto plazo han quedado expuestas anomalías en la superficie de la carpeta de asfáltica. Frente a esto, la DRV decidió tempranamente emprender obras de conservación vial con el fin de evitar el deterioro cabal del paquete estructural de la carpeta. Así, durante el presente año la DRV licitó el proyecto “Conservación de la Red Vial, Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11 Ch - Limite Parque Nacional Lauca”*.

D. En fecha 12 de agosto de 2021 se recepcionó ORD. N° 57/2021 (Ver anexo 6) del Sr. Héctor Peñaranda Antezana, director regional de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de la región de Arica y Parinacota, informando textualmente lo siguiente: *“Con fecha 06 de agosto del año en curso personal guardaparque de CONAF constató en el marco de sus funciones habituales la ejecución de obras con maquinaria pesada en la Ruta A-93, incluyendo la instalación de un campamento, al interior del Parque Nacional Lauca, hechos que pudieran ser constitutivos de ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Se aclara que el inicio de estas obras no fue informado previamente a CONAF ni cuentan con autorización de este Servicio”*.

Respecto a lo anterior; se envió a CONAF el ORD. AyP N° 184/2021 de esta SMA (Ver anexo 7), remitiendo los antecedentes presentados por la dirección regional de Vialidad de la región de Arica y Parinacota en ORD. N° 1452/2021 (Ver anexo 5) detallados en literal C. precedente. Corporación que respondió a través de ORD. N° 65/2021 (Ver anexo 8) su examen de información e informe de la actividad de inspección realizada en fecha 19 de agosto de 2021 al área del proyecto. Entre los hechos constatados en el “Informe de inspección ambiental”, personal de CONAF describió lo siguiente: *“Se constató la presencia de un camión aljibe marca Volvo patente PBSR-25 abasteciéndose con agua mediante motobomba desde un curso de agua ubicado a la orilla del bofedal de Parinacota en el Km 162 de la Ruta 11-CH. El chofer del camión, Sr. Gonzalo Maldonado, informó que trabaja para la empresa COP extrayendo 18-20 m3 de agua 2 veces al día para fines de humectación de la Ruta A-93 desde el Km 0 al 13. Agregó que la extracción de agua se inició hace 7 días. Se constató que el curso de agua fue interrumpido con rocas y lona de plástico formando una posa desde donde se ejecuta la extracción. Al interior de la posa se registró la presencia de peces del género *Orestias*”* (Ver imagen 2). Al respecto de la ubicación del sector de extracción de agua evidenciado por personal de CONAF; este se emplaza al interior del Parque Nacional Lauca siendo distinto a lo informado en consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Conservación camino básico Ruta A-93, sector cruce Ruta 11CH - Límite Parque Nacional Lauca, trazado por By pass Parinacota” (Ver imagen 1), resuelta a través de Res. Ext. N° 016/2019 SEA (Ver anexo 2).

E. En conformidad al estado de conservación de los ejemplares de peces del género *Orestias* que hábitat en el sector de extracción de agua evidenciado por personal de CONAF, el estado de Chile estableció su veda extractiva a través del Decreto N° 878 de fecha 27 de septiembre de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Ver anexo 9) a objeto de proteger esta especie categorizada “En Peligro” de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Especies, por considerar que está enfrentando un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre¹.

¹ Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación (Ver anexo 10).

Registros

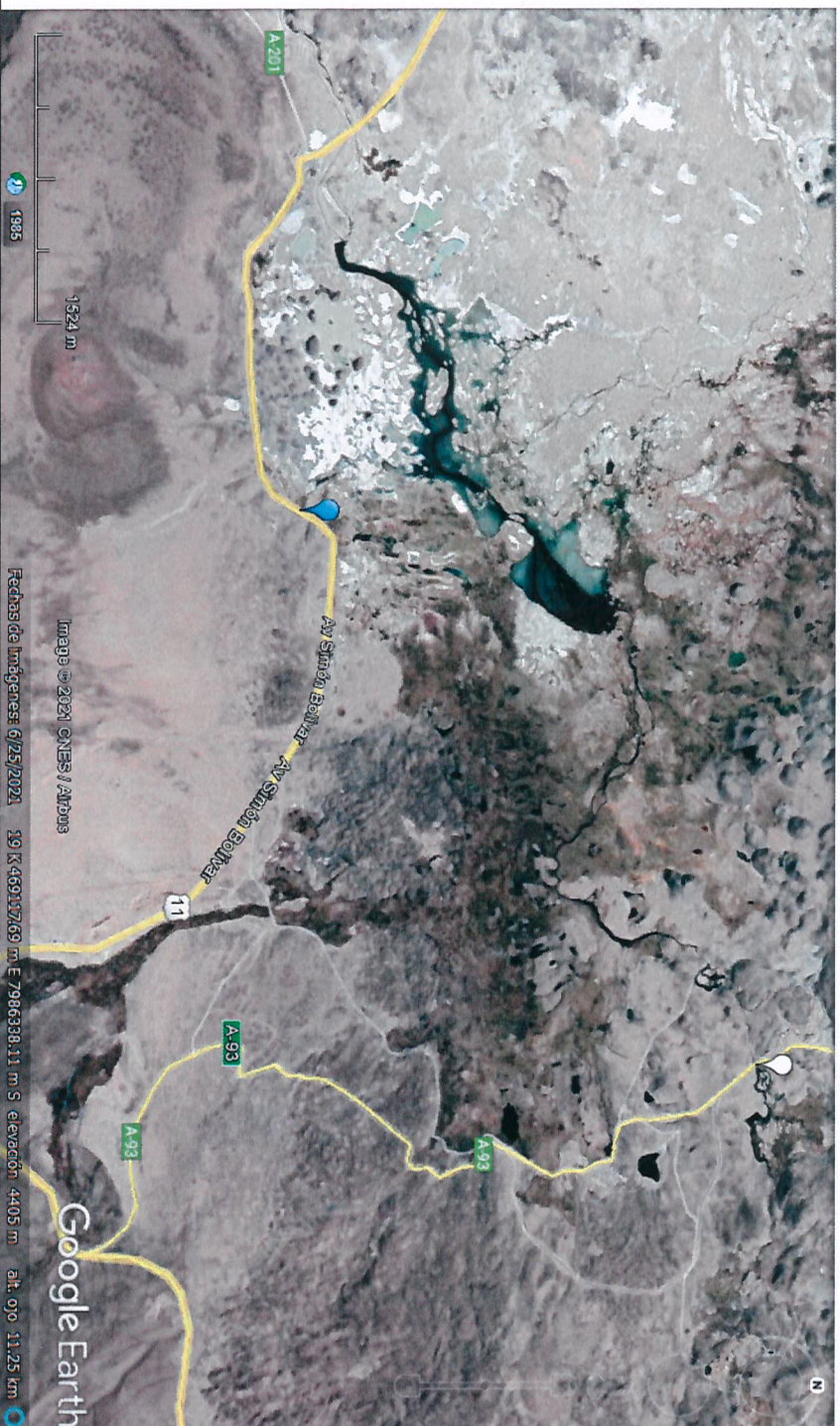


Imagen 1. Fuente: Elaboración propia en base a Imagen satelital del programa informático Google Earth y antecedentes detallados en literales precedentes.

Descripción del medio de prueba:

Imagen satelital que registra la ubicación de los sectores de extracción de agua evidenciado por personal de CONAF (Viñeta de color azul) e informado en consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Conservación camino básico Ruta A-93, sector cruce Ruta 11CH - Límite Parque Nacional Lauca, trazado por By pass Parinacota" (Viñeta de color blanco), ubicados en lugares distintos.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

7 de junio N° 268 oficina 330, Arica / oficina.arica@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

Registros

Registro Fotográfico			
Foto 33	Fecha: 19-08-2021	Foto 34	Fecha: 19-08-2021
			
Foto 35	Fecha: 19-08-2021	Foto 36	Fecha: 19-08-2021
Coordenadas Datum WGS84 Huso 19 Sur Descripción medio de prueba: Ruta 11-Ch, Km 162. Camión aljibe marca Volvo P88R-25 extrayendo agua a la orilla del bofedal de Parinacota. Curso de agua interrumpido con rocas y lona de plástico formando una poza desde donde se ejecuta la extracción con presencia de <i>Orestias</i> (ampliación Foto 36).		Coordenada Norte: 7985660 Coordenada Este: 467941 Descripción medio de prueba: Ruta 11-Ch, Km 162. Camión aljibe marca Volvo P88R-25 extrayendo agua a la orilla del bofedal de Parinacota. Curso de agua interrumpido con rocas y lona de plástico formando una poza desde donde se ejecuta la extracción con presencia de <i>Orestias</i> (ampliación Foto 36).	
			

Imagen 2.

Fuente: ORD. N° 65/2021 CONAF (Ver anexo 7)

Descripción del medio de prueba:

Extracción de agua en sector con presencia de peces del género *Orestias*, zona ubicada en bofedal de Parinacota emplazado al interior del Parque Nacional Lauca.

F. A raíz de lo detallado en literales precedentes y conforme al escenario constatado, existe un riesgo de afectación a los ejemplares de peces del género *Orestias*, menoscabando su estado de conservación, la LO-SMA establece como supuesto de hecho que habilita la adopción de una medida provisional el “evitar un daño inminente al medio ambiente o la salud de las personas”.

En ese sentido, el artículo 48 de la LO-SMA dispone el catálogo de medidas provisionales a adoptar, entre las cuales se incluyen aquellas correspondientes a la corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.

Por lo anterior es que solicito a usted, tenga bien a disponer la aplicación de las medidas provisionales establecida en el literal a) del artículo 48 de la LO SMA, que consiste en:

- I. El titular, al momento de ser notificado de la Resolución que ordena la medida provisional, deberá cambiar la ubicación del sector de extracción de agua, conforme a lo resuelto en Resolución Exenta N° 030 de fecha 04 de julio de 2017 del SEA, deteniendo la extracción de agua desde el sector ubicado en el bofedal de Parinacota, emplazado al interior del Parque Nacional Lauca.
- II. El titular deberá presentar un informe que dé cuenta de la implementación de la medida ordenada, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la notificación de la resolución que ordene la medida provisional, adjuntando todos los antecedentes que permitan verificar su implementación como registros fotográficos fechados y con coordenadas UTM en DATUM WGS 84, entre otros.
- III. El Titular deberá presentar un informe final, que dé cuenta que se mantuvo la medida ordenada.
- IV. Todos los antecedentes deberán ser remitidos en formato digital junto a carta conductora al correo electrónico oficina.arica@sma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente

TANIA GONZÁLEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Documentos adjuntos:

- Anexo 1. ORD. N° 270/2019 DGOP
- Anexo 2. RES. EXT. N° 016/2019 SEA.
- Anexo 3. RES. EXT. N° 030/2017 SEA.
- Anexo 4. RES. EXT. AyP N° 097/2021 SMA.
- Anexo 5. ORD. N° 1452/2021 VIALIDAD.
- Anexo 6. ORD. N° 57/2021 CONAF.
- Anexo 7. ORD. AyP N° 184 SMA.
- Anexo 8. ORD. N° 065/2021 CONAF.
- Anexo 9. Decreto N° 878 de fecha 27 de septiembre de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Anexo 10. Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación.

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal.
- Jefa Departamento de Sanción y Cumplimiento.
- Oficina de la Región de Arica y Parinacota

MEMORANDUM AyP N° 41/2021

**A: SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: SRTA. TANIA GONZÁLEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

MAT.: Complementa solicitud de medida provisional remitida a través de memorándum N° 035/2021.

Fecha: 1 de octubre de 2021.

Conforme a la solicitud de la medida provisional remitida a través de Memorándum AyP N° 035 de fecha 10 de septiembre de 2021, con la finalidad de evitar un daño inminente a los peces del género *Orestias*, categorizados “En Peligro” de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Especies, que hábitat el bofedal de Parinacota ubicado al interior del Parque Nacional Lauca, informo lo siguiente:

- A. Las actividades que generan un riesgo de afectación a los peces del género *Orestias*, dando origen a la solicitud de la medida provisional, corresponden a trabajos de mejoramiento y conservación de la unidad fiscalizable “Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota” enmarcados en el proyecto “Conservación de la Red Vial, Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11-CH - Límite Parque Nacional Lauca”.
- B. En fecha de 24 septiembre de 2021 se derivó al departamento de sanción y cumplimiento el informe de fiscalización ambiental de la unidad fiscalizable “Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota” (EXP: DFZ-2021-2644-XV-RCA), evidenciando la ejecución de actividades de mejoramiento y conservación al interior del Parque Nacional Lauca, sin cumplir con las medidas ambientales de su instrumento de carácter ambiental¹; produciendo un riesgo de afectación a especies de flora y fauna en categoría de conservación que hábitat el área protegida, aumentando el riesgo de conservación de los peces del género *Orestias*, categorizados “En Peligro” de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Especies.

¹ RCA N° 041/2014 (Resolución Exenta N° 041 de fecha 11 de noviembre de 2014 de la Comisión de Evaluación de la región de Arica y Parinacota, que resolvió calificar favorablemente el proyecto “Reposición Ruta Andina A-93, Parinacota-Visviri, tramo al interior del Parque Nacional Lauca” presentado por el Ministerio de Obras Públicas).

Entre los hallazgos detectados en la actividad de fiscalización ambiental², que podrían generar un riesgo de afectación al medio ambiente y que no fueron considerados en la medida provisional solicitada a través de Memorándum AyP N° 035 de fecha 10 de septiembre de 2021, se encuentran los siguientes:

- a) Ejemplares de llareta (*Azorella compacta*), especie categorizada “Vulnerable” de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Especies, sin medidas de protección;
- b) Inexistencia de barreras u otros métodos de exclusión para ejemplares de fauna afectos a medidas de perturbación controlada, y
- c) Arrastre de material particulado hacia formaciones vegetacionales características del área protegida, producto del tránsito vehicular.

A raíz de lo anterior; solicitud a usted, incorporar entre las medidas provisionales solicitadas a través de Memorándum AyP N° 035/2021, las medidas provisionales establecida en los literales a) y f) del artículo 48 de la LO-SMA, correspondientes a medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño y programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor, que consisten en:

1. El titular deberá implementar medidas de protección que permitan asegurar la conservación de los ejemplares de *Azorella compacta* ubicados aledaños a los trabajos del proyecto "Conservación de la Red Vial, Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11-CH - Límite Parque Nacional Lauca", restringiendo el acceso a estos mediante cercos perimetrales y señalética informativa,
2. El titular deberá presentar un Programa de Monitoreo de los ejemplares *Azorella compacta* indicados en numeral 1. precedente, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ordena la medida provisional; que permita verificar el estado de protección y conservación de esta especie durante la fase de construcción del proyecto "Conservación de la Red Vial, Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11-CH - Límite Parque Nacional Lauca",

² El informe de fiscalización ambiental de la unidad fiscalizable "Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota" (EXP: DFZ-2021-2644-XV-RCA) que contiene los resultados de la actividad de fiscalización, fue derivado al departamento de sanción y cumplimiento en fecha de 24 septiembre de 2021.

3. El titular deberá implementar medidas de control que permitan inhibir el arrastre de material particulado hacia zonas aledañas a los sectores de trabajo del proyecto "Conservación de la Red Vial, Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11-CH - Límite Parque Nacional Lauca",
4. El titular deberá implementar medidas de control para evitar el ingreso de ejemplares de fauna a sectores de trabajo del proyecto "Conservación de la Red Vial, Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11-CH - Límite Parque Nacional Lauca", y
5. El titular deberá elaborar un informe detallado y consolidado respecto de las medidas ordenadas, el cual deberá ser ingresado a la oficina de partes de esta Superintendencia, el último día hábil de vigencia de las presentes medidas. En el reporte se debe indicar, en detalle, todas las actividades realizadas, adjuntando todos los antecedentes que permitan verificar la implementación de las medidas, como registros fotográficos fechados y con coordenadas UTM, entre otros.

Conforme a la medida provisional solicitada a través de Memorándum AyP N° 035/2021 y complementada a través de este documento; se debe considerar que la unidad fiscalizable se encuentra con un procedimiento sancionatorio en curso; iniciado a través de Resolución Exenta N° 1/ROL D-123-2021, cuyos hechos constitutivos de infracción no coinciden con los que dan origen a la solicitud de la medida provisional.

Sin otro particular, se despide atentamente



TANIA GONZÁLEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal.
- Jefa Departamento de Sanción y Cumplimiento.
- Oficina de la Región de Arica y Parinacota